



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2020-MPSM/A

San Miguel, 27 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.-

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2020-MPSM/P y el Informe N° 31-2020-MPSM/P, del 01 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Eddy M. Guerrero Vargas, Jefe del Área de Patrimonio MPSM; asimismo el Informe Legal N° 170-2020-MPSM/GAL-MJDJ, del 25 de agosto de 2020, suscrito por la Abg. Milagros Julissa Diestra Javez, Asesora Jurídica MPSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno; promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante la Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional; Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN – como ente rector y responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración, y supervisión de los bienes estatales.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, establecen mecanismo y procedimientos mediante los cuales el estado realiza las acciones relativas a los actos de saneamiento, adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” la misma que en el numeral 6.4.1.1 define a la afectación en uso como el procedimiento que permite a un entidad entregar a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinado al uso o servicio público, siendo que conforme al numeral 6.4.1.2 de dicha norma, el mencionado acto administrativo se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez por un plazo similar.





Que, el numeral 6.4.1.3 de la referida directiva, menciona que ante la solicitud proveniente de otra entidad, la UCO de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un IT sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación, la OGA de encontrar conforme el IT emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad del bien, el Acta de Entrega – Recepción será suscrita por los responsables de la UCP de ambas entidades.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-MPSM/P e Informe N° 31-2020-MPSM/P, del 01 de julio del 2020, el Ing. Eddy M. Guerrero Vargas, Jefe del Área de Patrimonio MPSM, recomienda la afectación en uso de las motocicletas Honda 125 de placa EA-9464 Y Honda 150 de placa EB-7477, ya que dichos bienes están disponibles, es decir que no están siendo utilizados por ninguna área.

Que, mediante Informe Legal N° 170-2020-MPSM/GAL-MJDJ, del 25 de agosto de 2020, la Abg. Milagros Julissa Diestra Javez, Asesora Jurídica MPSM, opina favorablemente para que se otorgue la afectación en uso de las motocicletas Honda 125 de placa EA-9464 y Honda 150 de placa EB-7477, a favor de la Municipalidad Distrital de San Gregorio por el plazo de dos (02) años.

Estando a lo informado mediante Informe Legal N° 170-2020-MPSM/GAL-MJDJ, del 25 de agosto de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la afectación en uso, a favor de la Municipalidad Distrital de San Gregorio de los bienes que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Marca/Modelo	N° Chasis	Placa
1	Motocicleta	Honda CB125	LALPCJ094D3002576	EA-9464
2	Motocicleta	Honda XR150	LTMKD0797G5214194	EB-7477

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como plazo de la afectación en uso de los bienes indicados, por dos (02) años contados a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Patrimonio, efectúe la entrega de los bienes mencionados a la Municipalidad Distrital de San Gregorio, de acuerdo a las normas legales vigentes, asimismo actualizar en el inventario de la Municipalidad Provincial de San Miguel la afectación en uso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE

